

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión y se abre el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2019 (código de procedimiento ED701C).

Los artículos 55 y 69 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (en adelante, LOU) regulan, respectivamente, las retribuciones de personal docente e investigador contratado y funcionario. En concreto, ambos preceptos (55.2 y 69.3, respectivamente) establecen que las comunidades autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales relativos a la actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, gestión, investigación y transferencia de conocimiento. Dentro de los límites que para este fin fijen las comunidades autónomas, el Consejo Social de las universidades, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos. A continuación se indica que estos complementos retributivos se asignarán previa valoración de los méritos por la ANECA o el órgano de evaluación externa que determine la Comunidad Autónoma.

Con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos 55 y 69 de la LOU, así como en el apartado 4 del artículo 15 del Decreto 266/2002, de 6 de setiembre, de contratación del profesorado universitario, la Xunta de Galicia aprobó el Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión de profesorado universitario (DOG de 22 de marzo). Este decreto crea cuatro tipos de complementos y restringe su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, al personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el Sistema universitario de Galicia. En su artículo 8 se indica que la asignación de los complementos exigirá la valoración previa positiva de los méritos en que se sustentan por el consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por el propio consorcio y conforme a los siguientes criterios objetivos, indicativos y no exclusivos.

En consonancia con lo anterior, la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento por los cargos de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones básicas contenidas en la Orden de la Consellería de Educa-



ción y Ordenación Universitaria de 16 de octubre de 2006 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión (DOG de 26 de octubre).

Con respecto a lo establecido en el artículo 8.1 de la susodicha orden, por acuerdo de la CGIECA de fecha 10 de octubre de 2017, se concretaron los cargos que podrán asimilarse a los señalados en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, que se incorporan a esta resolución como anexo I.

De conformidad con la citada normativa, el Consejo Rector del consorcio ACSUG convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de estos complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG do 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo Rector del consorcio ACSUG, por el que se delega en su Presidencia la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos. Por lo tanto, en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera. *Objeto*

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión establecido en el artículo 2.4 de Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión de profesorado universitario (código de procedimiento administrativo ED701C).

Segunda. *Destinatarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior el



personal docente e investigador funcionario y contratado doctor en activo, tanto de carácter fijo como temporal, de las universidades públicas que componen el Sistema universitario de Galicia (SUG).

Tercera. *Requisitos*

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.4 de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.2 de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y a la asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración positiva será necesario:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, tanto de carácter fijo como temporal, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Haber desempeñado alguno de los siguientes cargos: rector de universidad, vicerrector o secretario general de la universidad, decano o director de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria; vicedecano, subdirector o secretario de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria, director de departamento y secretario de departamento, director de instituto universitario, en cualquiera de las instituciones universitarias o de educación superior públicas gallegas, estatales o europeas; y aquellos cargos directamente relacionados con la gestión académica o con la investigación equiparados, a efectos exclusivos de este complemento, por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA) a los recogidos en el anexo I de esta resolución.

3. Haber cesado en el cargo por causa legal no derivada de la comisión de delito o falta en el desempeño de las funciones propias de este.

Se computarán los períodos de tiempo de ocupación de los correspondientes cargos desde la entrada en vigor de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando en esta última fecha ya se hubiese producido el cese efectivo.

4. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por el consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el



protocolo de evaluación aprobado al efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA) en la Orden de 16 de octubre de 2006.

Cuarta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Los solicitantes deberán cumplimentar telemáticamente la solicitud y la relación de cargos desempeñados hasta el 31 de diciembre de 2018, en los modelos disponibles en la aplicación informática del consorcio ACSUG, a la que se deberá acceder a través de la página web: <http://www.acsug.es/convocatorias-abiertas>.

Non se valorarán los méritos que no hayan sido incorporados telemáticamente a través de la aplicación informática del consorcio ACSUG.

2. Una vez cumplimentada la solicitud (anexo II) de la manera indicada en el apartado anterior, se generará el correspondiente documento PDF y se presentará obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Para presentar las solicitudes podrá utilizarse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/chave365>).

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud en formato papel será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación.

En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de presentación de los formularios en la sede electrónica, se podrán dirigir al teléfono de información 012 o a la dirección electrónica 012@xunta.gal.

Quinta. Documentos necesarios para tramitar el procedimiento

1. Junto con la solicitud (anexo II), las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

– Documentación justificativa de los cargos de gestión universitaria desempeñados fuera de las universidades pertenecientes al SUG (certificado oficial emitido por la secretaria



general de la correspondiente universidad u órgano equivalente o, en su caso, fotocopia de los boletines o diarios oficiales en los que consten, respectivamente, el nombramiento y el cese).

– Otros documentos que la persona solicitante considere relevantes.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente en el espacio disponible al efecto en la aplicación informática del consorcio ACSUG, a la que se accederá a través de la página <http://www.acsug.es/convocatorias-abertas>. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud en formato papel, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la subsanación. En cualquier caso, esta documentación deberá poder ser presentada antes de finalizar el plazo de la convocatoria. De lo contrario la documentación no será tenida en cuenta.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. No se admitirá a trámite ni se valorará ninguna documentación justificativa de los méritos alegados que no cumplan con lo dispuesto en esta base.

Sexta. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI/NIE de la persona solicitante.

b) DNI/NIE de la persona representante.

c) Estar integrado en la plantilla de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, tanto de carácter fijo como temporal, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.



d) Cargos de gestión universitaria desempeñados en las universidades pertenecientes al Sistema universitario de Galicia.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y presentar los documentos.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>.

Octava. Notificaciones

1. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora do procedimien-to administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá, a las personas interesadas, avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su cuenta de correo electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada cuenta, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se procederá a practicar la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Novena. *Plazo*

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Décima. *Subsanación y mejora de la solicitud*

1. Cuando las solicitudes presentadas en plazo por los interesados no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que le resulte de aplicación, no se cumplimentase la solicitud o no se adjuntasen los documentos necesarios para la admisión a trámite de la misma de la forma exigida en estas bases, el consorcio ACSUG requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, se subsane la carencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015. En el caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

2. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, las evaluaciones se harán en base a los cargos alegados a través de la aplicación informática del consorcio ACSUG, así como a la documentación acreditativa de los cargos desempeñados que la persona interesada hubiese presentado o bien autorizado a consultar.

Decimoprimer. *Procedimiento*

1. El procedimiento de tramitación y evaluación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. En el supuesto de que alguno de los cargos desempeñados y alegados por los solicitantes no estuviese incluido en el anexo I de esta resolución, la CGIECA será la encargada de decidir sobre su inclusión y valoración.



Decimosegunda. *Acuerdos de evaluación*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos del consorcio ACSUG, corresponde a la CGIECA la competencia para la emisión de las evaluaciones a las que se hace referencia en la base primera.

2. Los acuerdos de valoración adoptados por la CGIECA serán notificados a cada solicitante personal y directamente en los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE de 13 de abril). Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por el consorcio ACSUG a las correspondientes universidades para que, en su caso, sus consejos sociales realicen la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Decimotercera. *Recurso*

Los acuerdos adoptados por la CGIECA agotan la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Este recurso, una vez cumplimentado, deberá firmarse y presentarse telemáticamente conforme a lo establecido en la base séptima.

Decimocuarta. *Efectos económicos*

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base decimosegunda, se proceda a la asignación de los referidos complementos por las universidades, el pago de las correspondientes retribuciones se harán con efectos de 1 de enero de 2019.

Decimoquinta. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recopilados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-consorcio ACSUG con la finalidad de llevar a cabo



la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Decimosexta. *Entrada en vigor*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2020

María Patrocinio Morrondo Pelayo
Presidenta del Consorcio Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

Cargo académico y equiparaciones realizadas por la CGIECA* exclusivamente para los fines de este complemento

Cargo académico	Puntos/año
Rector	1
Conselleiro competente en materia de universidades	1



Cargo académico	Puntos/año
Vicerrector, secretario general, gerente, adjunto al rector	0,8
Valedor universitario, presidente de Comisión/Tribunal de Garantías	0,8
Representante/delegado en la CIUG	0,8
Director general o equivalente en materia de universidades	0,8
Presidente o director de la ACSUG	0,8
Presidente o vocal académico de la CGIECA	0,8
Vocal del Consejo Rector de la ACSUG	0,5
Decano o director de facultad/escuela	0,5
Director de la Escuela de Doctorado	0,5
Adjunto al vicerrector o a la Secretaría General, Comisionado, director de área, director de campus de especialización	0,4
Director de departamento	0,4
Presidente o secretario del Tribunal Único de las ABAU	0,3
Vicedecano, subdirector, secretario de facultad/escuela	0,3
Secretario de la Escuela de Doctorado	0,3
Director de instituto universitario	0,3
Secretario o subdirector de departamento	0,25
Secretario de instituto universitario	0,15
Director de centros adscritos docentes	0,15

* Este anexo fue aprobado por el CGIECA en su reunión de 22 de enero de 2019. Las equivalencias que proceda realizar de los cargos desempeñados en las administraciones públicas autonómicas, estatales o europeas a que se refiere el artículo 6.4.1 del Decreto 54/2004, de 4 de marzo, que regula estos complementos, se decidiran específicamente por la CGIECA, teniendo en cuenta la relevancia del cargo y su relación con la gestión de la educación superior, investigación, desarrollo e innovación.

** En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 25 y 32 de los Estatutos del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), aprobado por el Decreto 6/2018, de 11 de enero (DOG de 29 de enero).




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

PROCEDIMIENTO VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LOS CARGOS DE GESTIÓN	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED701C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS ADMINISTRATIVOS	
PROFESOR <input type="radio"/> CU <input type="radio"/> TU <input type="radio"/> CEU <input type="radio"/> TEU <input type="radio"/> CD	UNIVERSIDAD
CENTRO	DEPARTAMENTO
ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÓDIGO
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO O CD	

<input type="checkbox"/> Marque con una X esta casilla si desea colaborar con ACSUG en análisis estadísticos y medición de satisfacción.
--

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos. 2. Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de convocatoria. 3. Que considera reunir todos los requisitos exigidos, por lo que SOLICITA la concesión del complemento arriba indicado.





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
 E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Anexo II (generado por la aplicación de ACSUG)
- Documentación justificativa de los cargos de gestión universitaria desempeñados fuera de las universidades pertenecientes al SUG
- Otros documentos (indíquense cuáles):

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Estar integrado en la plantilla de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia	<input type="checkbox"/>
Cargos desempeñados en las universidades pertenecientes al Sistema universitario de Galicia	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 16 de octubre de 2006 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración y los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.


Resolución de 19 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión y se abre el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2019 (código de procedimiento ED701C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de


Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
